



Expte N°559.809/2016

Acta N°11

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 31 días del mes de Agosto de 2017, siendo las 09:30 horas, comparecen ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social; los representantes de los sectores gremiales, por ATE el Sr. Daniel **CABRERA** y el Sr. Guillermo Sebastián **GARRIBIA**; por APAP el Sr. Carlos Alberto **PERALTA**; por UPCN la Sra. Romina Paola **SALVA**; por el PODER EJECUTIVO lo hace el Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos el Sr. Leandro E. **ZULIANI**, la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales la Dra. Leticia Mariela **SIMURRO**, el Director Provincial de Planificación y Coordinación el Sr. Dario **EBERHARDT** y el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro C.P. Julio A. **BECKER ULLOA**; como veedor, por la Secretaría de Gestión Pública el Sr. José **VERA**; y por la AUTORIDAD LABORAL lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas del Trabajo la Sra. Seyla **BARRANCO** y el Jefe de Departamento el Sr. David **PAZ**.

Siendo las 10:00 horas se da inicio a la reunión de comisión.

- Las partes acuerdan:

Modificar el Artículo 15° acordado anteriormente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°: El personal alcanzado por la estabilidad podrá quedar cesante cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

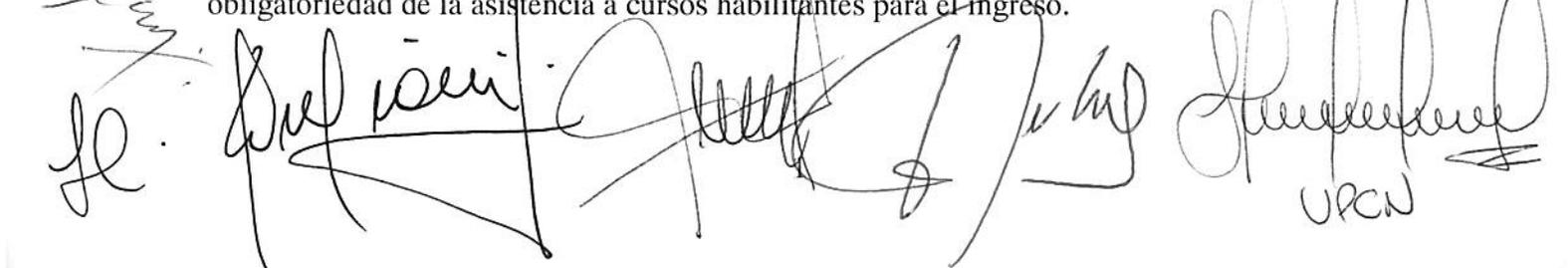
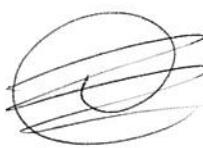
- a) Haya sido condenado, con sentencia firme, por delito doloso.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.
- c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Las emergentes del Título XI del presente "Régimen Disciplinado, Faltas y Sanciones".
- e) Ser declarado en concurso civil y quiebra.

Las causales de este artículo son enunciativas, no excluyendo otras que importen violación de los deberes del personal y que no consientan la continuidad de la relación de empleo.

Artículo 32°: El Estado empleador establecerá perfiles comunes que contengan los requisitos mínimos y que tengan por objeto comprobar un conjunto básico de conocimientos, habilidades y aptitudes, para cubrir cargos vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente. En el perfil de la vacante a cubrir se verá especificar cuáles son las habilidades y aptitudes psicofísicas necesarias para el desarrollo del trabajo, a los fines de facilitar la postulación de trabajadores con capacidades diferentes.

Artículo 33°: Difusión de las convocatorias. Con el objeto de garantizar el principio de publicidad, el Estado empleador pondrá en conocimiento de los interesados todas las ofertas disponibles. Las entidades gremiales se comprometen a actuar como agentes de difusión de las convocatorias en todos sus ámbitos de actuación.

Artículo 34°: Procedimientos. Los procesos de selección del personal que apruebe el Estado empleador con previa consulta a las entidades sindicales signatarias de los convenios colectivos en el marco de funcionamiento de los órganos paritarios de interpretación y aplicación que en ellos se establezcan y a los efectos de asegurar el cumplimiento de las garantías consagradas en el presente Capítulo, contemplarán básicamente sistemas de evaluación objetivas de antecedentes, experiencias relacionadas con el cargo, conocimiento, habilidades y aptitudes. Podrá convenirse, asimismo, la obligatoriedad de la asistencia a cursos habilitantes para el ingreso.





Artículo 35°: Designación. La designación de personal se ajustará al orden de mérito aprobado.

Artículo 36° Veeduría. La parte gremial fiscalizará los procesos de selección, debiéndose dejar constancia en acta de todas sus observaciones. Estas observaciones serán elevadas al titular de la Agencia antes de la decisión final.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 12:15 horas fijando próxima reunión para el día Lunes 11 de Septiembre de 2017 a las 09:30 horas en las instalaciones de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos. Temario: Artículos pendientes. Quedando las partes debidamente notificadas. No siendo para más, se da por finalizado, firmando de conformidad al pie 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.

[Handwritten signature]
APTA.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
SANTACRUZ APTA

[Handwritten signature]
UPCN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

